



Subdirectora de Acuicultura	
AGC	
Jefa Departamento Jurídico	
AMRA	
Abogado Redactor	
EMS	

PRORROGA PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 992 DE 2013 DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 23 ABR. 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1171

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, el D.S. N° 139, de 1998, y sus modificaciones, del Ministerio antes citado; la Resolución Exenta N° 850, de 21 de abril de 2011, la Resolución Exenta N° 955, de 26 de abril de 2012, y la Resolución Exenta N° 992, de 25 de abril de 2013, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico FIA N°01/2014, D.F. N°030966, de 2014, del mismo Servicio; y lo dispuesto en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 20.434, citada en VISTO, se incorporó a la Ley General de Pesca y Acuicultura el artículo 86 ter, conforme al cual, se hizo exigible, en los casos que el Servicio haya establecido una condición sanitaria de riesgo entre



4

zonas o agrupaciones de concesiones, el uso del sistema de posicionamiento automático a que se refiere el artículo 122 letra D) de esa misma Ley.

Que, a su turno, el mencionado artículo 122 letra D) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también incorporado por la referida Ley número 20.434, facultó al Servicio para exigir el uso de un sistema de posicionamiento automático a las embarcaciones que prestan servicios de cualquier naturaleza a los centros de cultivo integrantes de agrupaciones de concesiones, de conformidad con las disposiciones del Título V de la Ley.

Que, por su parte, el D.S. N° 139, citado en VISTO, se encarga de reglamentar el sistema de posicionamiento automático de las naves pesqueras y de investigación pesquera y de las embarcaciones prestadoras de servicios de la acuicultura.

Que, mediante R.E. N° 850, citada en VISTO, en el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura estableció la frecuencia de transmisión del reporte básico generado desde los dispositivos de posicionamiento automáticos instalados a bordo de embarcaciones prestadoras de servicios a la acuicultura, de conformidad al artículo 9° del D.S. 319, citado en VISTO.

Que, en la referida Resolución se dispuso en su numeral 3.- que las embarcaciones que por sus características de construcción no posean una fuente de poder principal o de reserva adecuada para proporcionar energía a los equipos actualmente certificados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, tendrían un plazo de un año, a contar de la publicación de esa resolución, para contar con un dispositivo certificado por la Autoridad Marítima.



Hy

Que, mediante R.E. N° 992, citada en VISTO, se prorrogó el referido plazo por un año.

Que, conforme lo expuesto en el informe técnico citado en VISTO, resulta aconsejable prorrogar nuevamente el referido plazo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORRÓGASE por un año, a contar del día 09 de mayo de 2014, el plazo fijado por la R.E. N° 992, citada en VISTO, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aquellas embarcaciones que se encuentren en la situación prevista en el numeral 3.- de la R.E. N° 850, citada en VISTO, deberán acreditarlo mediante un certificado expedido por la Capitanía de Puerto respectiva.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

AGL/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN

- Dirección Nacional
- Unidad de Salud Animal
- Unidad de Fiscalización e Inspección de la Acuicultura
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura
- Depto. Jurídico
- Oficina de Partes

[Handwritten signature]